



EXPEDIENT E-01101-2021-001753-00
SERVICI PERSONAL
SECCIÓ ACCÉS A FUNCIO PÚBLICA I PROVISIÓ DE LLOCS TREBALL
ASSUMPTE Convocatòria concurs de mèrits per a selecció i nomenament de direccions de centres docents públics.

En el BOP número 126 de 2 de juliol del 2021, s'han publicat les bases de la convocatòria per al concurs de mèrits per a selecció i nomenament de direccions de centres docents públics, obrint-se termini de presentació de sol·licituds de participació des del 5 fins al 30 de juliol del present, tots dos inclusivament.

Id. document: z5TJ EU3 yCZ+ ofZx QikV ztyS Nts=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249

**Excelentísimo Ayuntamiento de València**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación de las bases que regirán el concurso de méritos para la selección y el nombramiento de direcciones de centros docentes públicos.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 28 de mayo de 2021 y 18 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva de seis puestos de Personal Técnico Medio (Director de Colegio) (MD-JP1), a fin de elevar las mencionadas bases a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, todos ellos por el procedimiento de concurso de méritos:

Bases que regirán el concurso de méritos para la selección y el nombramiento de direcciones de centros docentes públicos del Ayuntamiento de València

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores/as de centros públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria y de Conservatorio dependientes del Ayuntamiento de València en los que a partir del 30 de junio de 2021 se vayan a producir vacantes en dicho cargo, tanto por fin del periodo de mandato como por cualquiera de las causas de cese previstas en la normativa vigente.

1.2. Los centros con vacante, a los que podrán optar los aspirantes son:

– A: Centros municipales de Educación Infantil y Primaria: Profesor Santiago Grisolia y Fernando de los Ríos.

– B: Centros municipales de Educación Infantil: Pinedo, Gent Menuda, Solc y Quatre Carreres.

1.3. Los centros a los que podrán aspirar los actuales directores para la renovación de su cargo son: Conservatorio Municipal de Música José Iturbi y Centro municipal de Educación infantil y Primaria Benimaçlet.

Segunda. Requisitos de participación y proyecto de dirección

2.1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los y las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el personal funcionario, los siguientes requisitos específicos:

a) Para ser aspirante al concurso de méritos para la provisión de puestos de directores/as de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria se deberá estar en posesión de la titulación de maestro/a primaria o maestro/ educación infantil. En el caso de participar en dicho concurso para la selección y provisión del puesto de director/a para el Conservatorio Municipal de Música “José Iturbi” se deberá estar en posesión de la titulación de profesor/a superior de música.

b) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

c) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

d) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva. Las candidaturas que no dispongan de la formación requerida deberán participar en el programa de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva que se organizará para tal fin.

e) En cumplimiento de la Orden 90/2013, de 6 de noviembre, el candidato o candidata deberá cumplir el requisito lingüístico del valenciano.

2.2. La y el aspirante, además de cumplir los requisitos expuestos, deberá presentar un proyecto de dirección diferenciado para cada uno de los centros solicitados que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, conforme al anexo III de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes de participación y documentación a presentar

3.1. Las y los aspirantes a participar en el presente procedimiento habrán de cumplimentar una instancia ajustada al modelo que figura como anexo II de esta resolución.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta con-

vocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. A esta solicitud se adjuntará la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos establecidos en la Base 2.1 de esta convocatoria.

3.3. La presentación de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se realizará por sede electrónica.

3.4. Las y los aspirantes deberán acompañar a la instancia de solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme se determina en el baremo del anexo IV. En cada uno de los documentos que presenten a estos efectos, los/as aspirantes deberán indicar el apartado y subapartado del baremo al que se refiere. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

La administración podrá requerir a los/as interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

b) Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo del anexo V de esta convocatoria.

c) Un ejemplar del proyecto de dirección ajustado a lo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

3.5. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 127 c en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, y 129 f de la LOE, las y los aspirantes deberán presentar en la secretaría de cada uno de los centros a que opten, dos ejemplares del proyecto de dirección relativo a ese centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria, en el plazo de cinco días lectivos después de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los centros facilitarán, a los/as aspirantes que lo soliciten, la consulta de los documentos del centro, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y aquellos elementos de la programación general anual que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro. En todos los casos, la secretaría de los centros velará para que este proceso de consulta cumpla la normativa vigente sobre protección de datos.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de València declarará aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, y se harán públicas en tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de València, ordenadas alfabéticamente y detallando, en su caso la causa o causas de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

No obstante, la falta de presentación del proyecto de dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable a diferencia de los requisitos de participación previstos en la base segunda, apartado 2.1 y determinará la exclusión del procedimiento. Por otra parte, la incorrecta presentación del proyecto de dirección, atendiendo a lo indicado en el párrafo in fine del anexo III, no comportará su exclusión en las listas definitivas de admitidos/as. Las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de València y se presentarán por sede electrónica. Asimismo, aquellas y aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el mismo plazo y forma.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución del Ayuntamiento de Valencia por las que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a las y los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso, se le podrá requerir a un/a aspirante aquella documentación que sirva para comprobar que cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Cuando de su revisión se desprenda que un/a candidato/a no posee alguno de los requisitos, previa audiencia de la persona interesada, este/a decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Quinta. Comisiones de selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



5.1. Para la provisión de cada puesto de dirección incluido en la presente convocatoria, en el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as, se constituirá en cada centro una comisión de selección. A tal fin, el Ayuntamiento de València designará a las y los representantes de esta administración en cada comisión de selección y recabará a su vez de los centros la designación de sus correspondientes representantes, titular y suplente.

Las comisiones de selección tendrán su sede oficial en el mismo centro y su actuación finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas. Los/as funcionarios/as candidatos/as a ser seleccionados como directores/as que participen en este proceso, en ningún caso podrán formar parte de las comisiones de selección, así como los y las que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo.

5.2. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 15 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que se produjeran empates en la adopción de acuerdos, el/la presidente/a los dirimirá con su voto de calidad.

5.3. Cada comisión de selección estará integrada por los/as siguientes miembros:

Vocales en representación del Ayuntamiento de València:

Presidencia titular y suplente: Personal funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.

Secretaría titular y suplente: Personal funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría

Vocales en representación del centro docente: Cuatro representantes del centro, de los cuales:

– Dos del claustro de profesores y profesoras, elegidos por este en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asigna el apartado e) del artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al claustro de profesores/as.

– Dos representantes, por elección, entre las y los miembros del consejo escolar del centro que no sean profesores/as. Estos/as serán designados/as con los siguientes criterios:

- a) En el Conservatorio, al menos uno/a deberá ser representante del alumnado.
- b) En los centros de Educación Infantil, Infantil y Primaria, al menos uno deberá ser representante del sector de padres/madres.

5.4. Para la elección de las y los representantes del centro, se convocará al claustro de profesores/as y al consejo escolar del centro en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud de designación de las y los respectivos representantes. En estas sesiones, el/la secretario/a pondrá a disposición del claustro y del consejo escolar, copia de los proyectos de dirección que hayan sido presentados en el centro, procediéndose después a la elección de las y los representantes en la comisión de selección, así como las y los suplentes.

Los y las representantes del claustro serán elegidos/as de entre todos los/as profesores/as funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro, que se hayan presentado voluntariamente. No serán elegidos/as aquellos/as que participen en el procedimiento. No obstante, podrán ser electores/as y participar en la votación todos los miembros del claustro de profesores/as. En la sesión del claustro correspondiente se constituirá una mesa electoral de la que formarán parte el/la profesor/a de mayor antigüedad y el/la de menor antigüedad en el centro. Este/a último/a actuará como secretario/a. En caso de empate, se dirimirá por el criterio de mayor o menor edad, respectivamente.

Las y los representantes del sector no docente del consejo escolar se elegirán de entre los que se presenten voluntarios/as.

5.5. Serán funciones de las comisiones de selección:

– Comprobar los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el/la candidata/a cumple los requisitos del puesto al que aspira.

– Valorar el proyecto de dirección presentado por cada uno de los/las candidatos/as, conforme al modelo del anexo III de esta convocatoria y los criterios que se proponen en la base siguiente.

– Valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo del anexo IV de esta resolución.

– Elaborar las listas provisionales de los y las candidatos/as, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.

– Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales y elevar al Ayuntamiento de València la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización del programa de formación inicial.

5.6. La falta de elección o designación de representantes del claustro de profesores/as o del consejo escolar para la comisión de selección no impedirá su constitución, siempre que estén presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a, y la mitad al menos de sus miembros.

5.7 Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión de selección, será imprescindible que estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a de la comisión. Actuará de secretario/a de la comisión uno/a de los funcionarios/as integrantes de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Sexta. Procedimiento de selección

6.1. La selección se realizará por concurso de méritos, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por las y los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor o profesora. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122.4 de la Ley Orgánica 8/2013, o en experiencias similares.

6.2. Valoración del proyecto de dirección y de los méritos de las y los candidatos.

a) El proyecto de dirección será valorado de cero a cuarenta puntos. La comisión de selección establecerá indicadores que permitan valorar y ponderar cada uno de los apartados del proyecto (anexo III) y el proyecto en su conjunto, con los siguientes criterios:

- Adecuación a la realidad del centro y su contexto
- Pertinencia de las propuestas
- Viabilidad
- Concreción y claridad
- Originalidad y carácter innovador
- Calidad y coherencia global

La comisión podrá entrevistar al candidato/a para aclarar y precisar la información contenida en el proyecto de dirección, con objeto de su mejor valoración. En ningún caso esta entrevista podrá servir para aportar nuevos datos que mejoren la calidad del proyecto.

b) Para la valoración de los méritos la comisión de selección aplicará el baremo que consta en anexo IV de esta convocatoria. Únicamente valorarán los méritos de las y los aspirantes que hayan sido admitidos/as al procedimiento selectivo, y siempre que se haya presentado la documentación acreditativa de los mismos conforme a lo establecido en el anexo IV. La puntuación máxima global en la valoración de los méritos no podrá exceder en cualquier caso de cuarenta puntos.

La comisión de selección recabará en su nombre informe de evaluación del ejercicio de cargos directivos y de la labor docente de todas y todos los participantes a la Jefatura de Sección responsable del centro donde el/la candidato/a desempeñe sus servicios. Estas evaluaciones, referidas al presente curso escolar, tienen carácter obligatorio, decayendo en su derecho a la convocatoria aquellos/as candidatos/as que no se sometan a ellas.

Para realizar la evaluación, la Jefatura de Servicio o persona en quien delegue realizará las visitas al centro que sean necesarias y concertará las entrevistas con miembros de la comunidad educativa del centro que le conduzcan a una mejor evaluación. Asimismo, podrá recabar información de los órganos administrativos competentes en relación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



con el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a los cargos directivos y a los docentes de los centros educativos. Cada uno de los ámbitos anteriores se valorará como positivo o negativo.

El informe de evaluación resultante será aportado a la comisión de evaluación.

c) Una vez realizada la valoración de los méritos de las y los aspirantes, la comisión de selección procederá a obtener la puntuación que será la suma de la valoración obtenida en el proyecto dirección y en la evaluación de los méritos.

6.3. En caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

– Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.

– Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el anexo IV de la convocatoria.

– Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo IV de la convocatoria.

6.4. Las comisiones publicarán, en sus respectivas sedes de actuación, las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en cada uno de los apartados del proceso.

En el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar, en las secretarías de los centros correspondientes, las reclamaciones que estimen pertinentes a la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido a la comisión de selección.

6.5. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales y las posibles renuncias, las comisiones de selección resolverán sobre aquellas y elevarán al Ayuntamiento de València para su publicación en los tablón de edictos, la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as, uno/a por centro, y previa comprobación de que los/as candidatos/as propuestos/as cumplen con los requisitos fijados en la convocatoria. En el caso de que un/a candidato/a hubiera obtenido la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el que hubiera consignado en primer lugar en la solicitud de participación.

6.6. Con la publicación en los tablones de anuncios del centro de las listas de seleccionados/as, provisionales o definitivas según el caso, se entenderá efectuado el trámite de notificación a las y los interesados.

Séptima. Nombramiento de los aspirantes seleccionados

7.1. Comprobado que todos/as los/as aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento de València aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de València

La duración del mandato de los/as directores/as seleccionados/as es de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), de 3 de mayo, de Educación.

7.2. El personal candidato que, concluido el proceso de selección, hayan resultado seleccionados/as, será nombrado director/a por el Ayuntamiento de València.

Octava. Nombramiento y cese de las y los demás componentes del equipo directivo

8.1. En aplicación de lo previsto en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), y en la Resolución de 6 de febrero de 2019, apartado noveno, el/la directora/a, previa comunicación al claustro de profesores/as y al consejo escolar del centro, formulará al Ayuntamiento de València la propuesta de nombramiento, de los cargos de jefatura de estudios, secretaria, y demás integrantes del equipo directivo, de entre los/as profesores/as adscritos al Servicio de Educación que tengan la condición de funcionarios de carrera, preferentemente.

8.2. Si durante el período de mandato del director/a queda vacante el cargo de alguno de los integrantes del equipo directivo, el/la directora/a efectuará la correspondiente propuesta a al Servicio de Educación del Ayuntamiento de València a los efectos de su nombramiento con carácter extraordinario, de entre el profesorado, funcionario/a del centro, preferentemente de carrera.

8.3. Todo el personal del equipo directivo será nombrado por el mismo período de tiempo que el/la directora/a y cesarán en sus

funciones al término de su mandato, cuando dejen de prestar servicios en el centro, cuando se produzca el cese del/de la directora/a o si fuera objeto de alguna de las circunstancias citadas en las letras b, c y d de la base once.

8.4. En caso de que el/la directora/a no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumplieran los requisitos establecidos, el/la Concejal/a Delegado/a de Educación del Ayuntamiento de València nombrará a las personas más idóneas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Educación del Ayuntamiento de València

Novena. Renovación del nombramiento de director/a

9.1. Al término de los cuatro años, las y los directores que quieran continuar otro mandato en el ejercicio del cargo, podrán solicitar la renovación por otro período de igual duración. Para ello, será condición indispensable el haber obtenido la evaluación positiva de la función directiva desarrollada.

9.2. La renovación podrá solicitarse siempre previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos de nombramiento.

Diez. Nombramiento con carácter extraordinario

10.1. En ausencia de candidatos/as, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún/a aspirante, o en el caso de centros de nueva creación, el Ayuntamiento de Valencia nombrará director/a a un profesor/a funcionario/a que imparta docencia en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro. Este nombramiento se realizará según los criterios establecidos para puestos de similares características en el Ayuntamiento y atendiendo a al artículo setenta y tres bis de la Ley Orgánica 3/2020 de Educación.

10.2. Preferentemente, el nombramiento de director/a con carácter extraordinario se realizará entre el profesorado funcionario del propio centro.

Once. Cese del/de la directora/a

De conformidad con lo que establece el artículo 138 de la LOE, el cese del/de la directora/a se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado/a y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta motivada del consejo escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director/a. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al/a interesado/a y oído el consejo escolar del centro.

Doce. Desarrollo e interpretación

Corresponde al Ayuntamiento de València el desarrollo, interpretación y ejecución del procedimiento de selección convocado por esta resolución, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

Trece. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal

A los efectos de cumplir con el precepto que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el/la funcionario/a que participe en esta convocatoria, por el hecho de participar en este proceso, autoriza al tratamiento, automatizado o no, de los datos personales que aporte en sus respectivas solicitudes de participación.

Catorce. Otras disposiciones

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



ANEXO I
CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES
ANEXO I-A

- Escuela Infantil Municipal de Pinedo.
- Escuela Infantil Municipal de Gent Menuda
- Escuela Infantil Municipal de Solc
- Escuela Infantil Municipal de Quatre Carreres

ANEXO I-B

- Centro de Educación Infantil y Primaria Fernando de los Ríos.
- Centro de Educación Infantil y Primaria Profesor Santiago Grisolia.

ANEXO III

Proyecto de dirección

El Proyecto incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción y análisis de las características más relevantes del centro.

Dentro del análisis, se señalarán aquellos aspectos que, a juicio del personal aspirante sean positivos o negativos en la organización y el funcionamiento del centro.

b) Objetivos básicos que se pretenden alcanzar con el ejercicio de la función directiva. c) Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos.

A modo de ejemplo:

- Estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro
- Planteamientos pedagógicos y propuestas de mejora en relación con los procesos de enseñanza y el aprendizaje del alumnado.
- Criterios en relación con las actividades complementarias y extraescolares
- Otras importantes para el centro o su contexto socio-educativo

d) Composición del equipo directivo¹. Se incluirá breve currículum de cada uno de los miembros. Es imprescindible la propuesta, al menos, de la jefatura de estudios y la secretaria del centro.

e) Procedimientos de evaluación de la gestión directiva y del mismo proyecto.

Se valorará la concreción en indicadores o parámetros, estrategias y calendario de aplicación.

f) Cualquier otro aspecto que el personal aspirante considere relevante.

El documento tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN A-4 a una cara, incluyendo carátula, portada y contraportada, en caso de que se incluyan, fuente de letra Times New Roman de 12 puntos. No contarán a estos efectos los posibles anexos al cuerpo principal del documento, ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta para la valoración.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos del proyecto recogidos en este anexo III, no será subsanable por el/la interesado/a una vez vencido el plazo de presentación de instancias y determinará la obtención de cero puntos, aunque no comportará la exclusión del proceso.

¹ Serán profesores/as funcionarios/as de carrera, en activo, con destino en el centro. No podrán proponerse profesores/as que por cualquier circunstancia no vayan a prestar servicio en el centro en el curso correspondiente al inicio de período de dirección al que se opta.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A. MÉRITOS PROFESIONALES	Máximo 30	
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 15	
A.1.1. Por cada año completo de servicios prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:		En este caso de servicios que no consten en esta Corporación, fotocopia compulsada de los documentos administrativos correspondientes a cada uno de los subapartados, con diligencias de toma de posesión y cese o continuidad en su caso, o bien hoja de servicios certificada por Administración educativa competente.
a) En el centro cuya dirección se solicita	1 Punto	
b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos – correspondientes al centro a cuya dirección opta el candidato.	0,5 Puntos	
c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro cuya dirección opta el candidato.	0,25 Puntos	
A.1.2. Estar adscrito/a al centro cuya dirección se solicita	5 Puntos	
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música.	2 Puntos	En el caso de que no conste en esta Corporación fotocopia compulsada del título administrativo o credencial.
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente.		
a) En el centro cuya dirección se solicita.	5 Puntos	
b) En otros centros.	4 Puntos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN	MÁXIMO 15	
A.2.1. Por cada año como directores/as en centros docentes públicos:		En el caso de servicios que no consten en esta Corporación, fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencias de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, o bien hoja de servicios certificada por el órgano competente de otra Administración educativa. Nota: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
a) En el centro cuya dirección se solicita.	1 Punto	
b) En otros centros.	0,80 Puntos	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a, secretario/a, jefe/a de estudios:		
a) En el centro cuya dirección se solicita	0,75 Puntos	
b) En otros centros.	0,60 Puntos	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicesecretario/a y responsable de centros de menos de tres unidades		
a) En el centro cuya dirección se solicita.	0,50 Puntos	
b) En otros centros.	0,40 Puntos	
A.2.4. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, Coordinador/a de Aula de Informática, Coordinador/a de Tecnologías de Información, Coordinador/a Didáctica EOI o las figuras análogas establecidas por la normativa vigente, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.:		
a) En el centro cuya dirección se solicita	0,30 Puntos	
b) En otros centros.	0,15 Puntos	
A.2.5. Por haber formado parte como vocal de la Mesa de Directoras	5 Puntos	
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos directivos	5 Puntos	
B. FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 5	
B.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato.	0,5 Puntos	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará fotocopia compulsada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
B.2. Por cada Título de Grado	0,75 Puntos	
B.3. Por cada título de licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato.	1 Punto	
B.4 Por el grado de doctor/a	2 Puntos	
B.5.1 Por premio extraordinario de doctorado.	1 Punto	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
B.5.2. Por premio extraordinario de licenciatura o grado	0,75 Puntos	
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas: Se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Y conservatorios profesionales y superiores de Música, con arreglo a la siguiente escala: Música, grado medio: 0,25 puntos. Enseñanzas de Idiomas, certificado Nivel Intermedio: 0,25 puntos. Enseñanzas de idiomas, certificado Nivel Avanzado: 0,5 puntos.	Hasta 2 puntos	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará fotocopia compulsada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). Notas: En caso de estudios progresivos, sólo se tendrá en cuenta el último título o certificado que haya obtenido el aspirante. No serán tenidos en cuenta los estudios que hayan sido alegados para ingreso en el cuerpo al que pertenece el aspirante.
B.7.1 Por el diploma de Mestre de Valenciá: 2 puntos.	2 Puntos	
B.7.2 Por certificado del nivel C2 de conocimiento del valenciano	2 Puntos	

Id. document: z5TJ EU3 yCZ+ otZx QikV ztys Nts=

COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



Id. document: z5TJ EU3 yCZ+ otZx QikV zlyS NIs =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.8. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera que acredite un nivel equivalente al B2.	2 Puntos	Certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana.
Méritos	Valoración	Documentos justificativos
C. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 10	
C.1. Por asistencia a cursos, jornadas u otra modalidad de formación convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con la gestión y dirección de centros educativos o la gestión de la calidad. 0,15 puntos cada 10 horas	Máximo 3 puntos	Fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración educativa o Universidad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad formativa y, en su caso, el reconocimiento de la Administración educativa correspondiente.
C.2. Por haber participado como ponente en actividades de formación sobre gestión y dirección de centros y gestión de calidad. 0,25 puntos cada 10 horas	Máximo 3 puntos	
C.3. Por asistencia, impartición o coordinación a cursos, jornadas u otra modalidad de formación, incluida la formación en centros, convocados por las Administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con aspectos científicos o didácticos de la especialidad del/de la candidato/a o bien con la organización escolar, las nuevas tecnologías, la psicopedagogía y sociología de la educación o la salud laboral (de área o generales). 0,10 puntos cada 10 horas.	Máximo 1 punto	
C.4. Por haber participado en programas de investigación educativa o haber obtenido un premio de investigación e innovación educativa relacionados con la gestión y dirección de centros educativos y gestión de la calidad en centros educativos.	Hasta 2 puntos	
C.5. Por publicaciones o méritos artísticos relacionadas con el área de especialidad del personal aspirante.	Hasta 1 punto	Fotocopia compulsada/cotejada de las certificaciones correspondientes.
C.6. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de centros o la gestión de la calidad.	Hasta 2 puntos	Los ejemplares correspondientes o fotocopia de los mismos con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN, ISSN o ISMN, según proceda. Los programas o críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido permiso. En las ediciones –sea cual sea el soporte sobre el que estén realizadas– debe constar ISBN y depósito legal o sólo este último según los casos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre (BOE de 4.11.1972), artículos 1, 2 y 3

Notas:

- Únicamente serán baremados aquellos méritos cuyo perfeccionamiento haya tenido lugar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En los subapartados A.1.1 no serán computables cinco años de servicios, debiéndose baremar la opción más beneficiosa para el personal participante, de forma que en primer término se descuenten los cinco años del subapartado A.1.1.b y si el saldo es negativo entonces se descontaría del subapartado A.1.1.a.
- En el subapartado A.1.1 solo se valorarán los servicios efectivos en el centro cuya dirección se solicita, no valorándose los periodos que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos, que impliquen la no presencia física durante el curso escolar del funcionario en el centro de destino.
- A los efectos de los apartados precedentes, en ningún caso se valorarán los estudios que haya sido necesario para la obtención del primer título de licenciado/a, arquitecto/a superior o ingeniero/a superior que se hayan acreditado para su ingreso en el cuerpo de la función pública docente desde el que se participa. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.
- En ningún caso se valorarán fracciones de mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



- En el caso de libros, se aportará certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por universidades, organismos o entidades públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.
- En el supuesto de revistas, se aportará certificación en la que conste el número de ejemplares, lugar de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.
- En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. No se valorarán publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.
- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. No será necesario esta acreditación cuando la publicación la haya editado la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o cualquiera de las Administraciones educativas.

Segundo. Efectuar la convocatoria pública de seis puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Director de Colegio) (MD-JP1), de conformidad con las bases precedentes.

Tercero. Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el presente expediente al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención Municipal con el fin de su fiscalización.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, a 22 de junio de 2021.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

2021/10857

Id. document: z5TJ EU3 yCZ+ otZx QikV ztys Nts=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de direcciones de centros docentes públicos del Ayuntamiento de Valencia

1. DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre	Teléfono 1	Teléfono 2	
Domicilio a efectos de notificación			
Localidad	Provincia	CP	
Correo electrónico (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)			

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece y por el que concursa	Especialidad		
Centro de destino definitivo	Localidad	Provincia	
Centro de destino definitivo en el curso 2014-15	Localidad	Provincia	
Cuerpo del puesto que ocupa en el curso 2014-15	Especialidad que desempeña en el curso 2014-15		
Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo al que opta	Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo al que opta		

3. CENTROS QUE SOLICITA (relacionados por orden de preferencia)

Orden	Denominación del Centro	Código	Localidad	Provincia
1				
2				

4. REQUISITOS

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los siguientes datos, cuya acreditación documental podrá serle exigida por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento. La falta de acreditación de los requisitos dará lugar a la inmediata exclusión del proceso, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que pudieran incurrir.

(Indicar años completos, cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias)

- Años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- Años en los que ha impartido docencia directa como funcionario/a de carrera, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que opta.
- Años de antigüedad en el centro en el que presta servicios en este curso 2020-21.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

.....de.....de 2021

(firma)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



ANEXO V
Hoja de autobaremación de los méritos académicos y profesionales

Id. document: z5TJ EU3 yCZ+ ofZx QikV ztys Nts=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	Provincia	CP
Correo electrónico (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)		

A. MÉRITOS PROFESIONALES			
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	años	X	PUNTUACIÓN
A.1.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos correspondientes al centro a cuya dirección opta el/la candidato/a		0,50	
c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro a cuya dirección opta el/la candidata/a		0,25	
A.1.2. Tener destino definitivo en el centro cuya dirección se solicita, 5 puntos			
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas, 2 puntos			
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente			
a) En el centro cuya dirección se solicita, 5 puntos			
b) En otros centros, 4 puntos			
TOTAL A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL			(máximo 15 puntos)

A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN	años	X	PUNTUACIÓN
A.2.1. Por cada año como director/a en centros docentes públicos			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros		0,80	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a, secretario/a, jefe/a de estudios			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,75	
b) En otros centros		0,60	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a y responsable de centros de menos de tres unidades			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,50	
b) En otros centros		0,40	
A.2.4. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, Coordinador/a Aula de Informática, Coordinador/a Tecnologías de la Información, Coordinador/a Didáctica EOI o las figuras análogas establecidas por la normativa vigente, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,30	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249



b) En otros centros		0,15	
A.2.5. Por haber formado parte como vocal de la Mesa de Directores/as, 5 puntos			
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos directivos, 5 puntos			
TOTAL A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN			(máximo 15 puntos)
TOTAL A. MÉRITOS PROFESIONALES			(máximo 30 puntos)

B. FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulación/es que aporta	PUNTUACIÓN
B.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el/la candidato/a, 0,50 puntos		
B.2. Por cada título de grado, 0,75 puntos		
B.3. Por cada título de licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el/la candidata/a, 1 punto		
B.4. Por el grado de doctor/a, 2 puntos		
B.5. Por premio extraordinario de doctorado, 1 punto		
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas. Se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, conservatorios profesionales y superiores de Música y Danza y Escuelas de Artes Plásticas y diseño, con arreglo a la siguientes escala: Música y Danza, grado medio: 0,25 puntos Enseñanza Idiomas, Certificado Nivel Intermedio: 0,25 Enseñanza Idiomas, Certificado Nivel Avanzado: 0,50 Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,50 Por cada título de técnico superior de Formación Profesional: 0,50		(máximo 2 puntos)
B.7. Por el diploma de Mestre/a de valencià, 2 puntos		
B.8. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, que acredite un nivel equivalente al B2: 2 puntos		
TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA		(máximo 5 puntos)

C. OTROS MÉRITOS (añadir tantas hojas como sean necesarias para completar la relación de méritos)	
C.1. Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o estar habilitado/a o acreditado/a para la función directiva, 8 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN C.1	
C.2. Por asistencia a cursos, jornadas u otra modalidad de formación convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados por universidades, relacionados con la gestión y dirección de centros educativos o la gestión de la calidad. 0,15 puntos cada 10 horas.	
TÍTULO	HORAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SC. ACCES FUN. PUB.I PROV.LLOCS TREBALL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	02/07/2021	ACCVCA-120	68718657447932886436 301579204629114249

